

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1042/92

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 69/75, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12.- La cantidad máxima de alternadoras que se permitirá en estos establecimientos, será de catorce (14) por cada Club Nocturno o Night Club.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1042 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/10/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1013 / 92.-